



# Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
23 de octubre de 1997

Original: español

---

## Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 13 de octubre de 1997, a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Tomka ..... (Eslovaquia)

## Sumario

Tema 151 del programa: informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.07 horas.

Tema 151 del programa: informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (continuación) (A/52/33, A/52/308, A/52/317)

1. El Sr. Daniell (Sudáfrica) dice que el Comité Especial de la Carta puede y debe desempeñar una función más eficaz en el fortalecimiento, la revitalización y la reforma de las Naciones Unidas. Si bien los servicios de conferencias son limitados, el Comité se beneficiaría si celebrara su período de sesiones más avanzado el año. Las delegaciones podrían así contar con tiempo suficiente para presentar sus observaciones sobre la labor del Comité. El Comité debería tratar de examinar y revitalizar los temas que trata actualmente.

2. La aplicación de las disposiciones de la Carta relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones es uno de los asuntos más importantes que ha de considerar el Comité. Al igual que la India, la delegación de Sudáfrica considera que lo más apropiado es seguir examinando la cuestión en un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, donde los Estados Miembros prosiguen el estudio del informe del Secretario General (A/52/308).

3. El proyecto de declaración presentado por la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y los mecanismos para la prevención y solución de crisis y conflictos de las Naciones Unidas (A/51/33, párr. 128) contiene ideas innovadoras. Contiene también algunas cuestiones de carácter jurídico y otras de carácter esencialmente operacional y político. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sería, pues, el Comité más apropiado para examinar esta importante cuestión.

4. Sudáfrica apoya la propuesta formulada por Portugal de que se modifique el artículo 103 del reglamento relativo a la elección de las Comisiones Principales de la Asamblea General. La Mesa de cada Comisión podrá así organizar su labor de manera más eficaz, respetando el principio de la distribución geográfica equitativa.

5. Aunque en principio no se opone a la abolición del Consejo de Administración Fiduciaria, Sudáfrica considera que no existe una necesidad imperiosa de adoptar ahora esa medida. Transformar al Consejo en órgano coordinador del patrimonio común de la humanidad, como propone Malta, es interesante, pero podría dar lugar a duplicación de trabajos con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

6. Convendría agregar al programa del Comité la propuesta de México de realizar un examen de los medios de fortalecer la Corte Internacional de Justicia, pues pondría de manifiesto que la Corte necesita más recursos para cumplir eficazmente su mandato. El Comité debería orientarse conforme a las observaciones que pueda formular la Corte al respecto. En cambio, no parece que hubiera sustento para ampliar la competencia de la Corte como propone Guatemala, lo que, además, requeriría una reforma de la Carta.

7. Sudáfrica asigna particular importancia a que se acelere la preparación y publicación de los suplementos de los repertorios, de la práctica del Consejo de Seguridad y de los órganos de las Naciones Unidas, que representan la memoria institucional de las actividades de las Naciones Unidas y son de gran utilidad práctica para los Estados Miembros. Dada la demora en la distribución del informe del Secretario General sobre los repertorios, la delegación de Sudáfrica sólo puede formular observaciones preliminares a ese respecto. Si bien se ha avanzado en la actualización de los repertorios, la causa principal que impide la rápida terminación de esas publicaciones sigue siendo la falta de recursos humanos y financieros. El orador toma nota de la propuesta del Secretario General de fusionar ambos repertorios, que bien puede ser una medida eficaz en función de los costos, y considera que se necesita más tiempo para estudiar sus consecuencias.

8. El Sr. Ahmad (Malasia) dice que el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas estipula claramente que los Estados afectados por problemas económicos especiales a causa de la imposición de sanciones tendrán el derecho de consultar al Consejo de Seguridad. La cuestión ha sido debatida en la Asamblea General durante muchos años, y en su último período de sesiones la Asamblea aprobó la resolución 51/208, de 17 de diciembre de 1996. Esa resolución ha coadyuvado a que el Secretario General tome medidas al respecto. En el informe del Secretario General (A/52/308) se informa de las medidas adoptadas de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 4 a 8 y 12 de la resolución 51/208. Sin embargo, a pesar de la disposición del Secretario General de aplicar esas medidas citadas, aún no se ha formulado ninguna petición en tal sentido al Consejo de Seguridad. Tras muchos años de consultas algunos Estados Miembros creen todavía que el Artículo 50 de la Carta no otorga un derecho a indemnización a los terceros Estados afectados por la imposición de sanciones.

9. Para evaluar las consecuencias de las sanciones para los terceros Estados se deberían usar métodos precisos y transparentes, basados en un criterio común y en el entendimiento de los problemas. La delegación de Malasia encomia al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales por su

permanente esfuerzo por elaborar métodos para evaluar las consecuencias de las sanciones, y acoge con beneplácito la convocación de una reunión de un grupo especial de expertos que se celebrará en 1998. Malasia hace suya la posición del Movimiento de los Países No Alineados expresada en la Declaración de Nueva Delhi, de abril de 1997, de que las sanciones sólo se deben utilizar como último recurso, cuando todas las demás medidas han resultado insuficientes.

10. La delegación de Malasia toma nota de la propuesta del Secretario General que figura en su informe sobre la reforma de las Naciones Unidas, de 14 de julio de 1997, de que el Consejo de Administración Fiduciaria se constituya en un foro en el cual los Estados Miembros ejerzan en forma colectiva sus funciones fiduciarias en relación con la integridad del medio ambiente mundial. Reitera, con todo, su posición de que el Consejo ha cumplido su propósito y, por tanto, su eliminación es oportuna y congruente con el proceso de reforma de la Organización.

11. Es impostergable la necesidad de fortalecer la capacidad de la Corte Internacional de Justicia dado el gran aumento de causas que ha tenido ante sí en los últimos años. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían recurrir más a la Corte en asuntos de carácter contencioso a fin de velar por los intereses de los Estados Miembros.

12. Se debe examinar la propuesta de enmienda del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, a fin de ampliar la composición de las Mesas de las Comisiones Principales. Ello permitirá que estén representadas todas las regiones y contribuirá a una mayor democratización de la Organización.

13. El Sr. Mohamed (Sudán) dice que apoya decididamente las medidas adoptadas por la Asamblea General durante los últimos dos años para atender a los efectos de las sanciones, medidas que han de complementarse con la utilización de criterios objetivos y con la aportación de los recursos financieros que sean necesarios para paliar la difícil situación por la que atraviesan los terceros Estados. Muchos Estados Miembros han impugnado la interpretación estrecha y literal del Artículo 50 de la Carta que limitaría el derecho de los terceros Estados a celebrar consultas con el Consejo de Seguridad. El problema radica en imponer sanciones sin antes agotar otras instancias de solución pacífica de las controversias y sólo cuando se plantee una real amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones deben estar sujetas a un plazo definido.

14. Cabe mencionar a este respecto la importancia del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29). En particular el Sudán hace suyo lo expuesto en el párrafo 5 de ese documento de trabajo.

15. El Sr. Kerma (Argelia) dice que la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones es sumamente importante. En los últimos años, las sanciones, que deberían reservarse como último recurso, se han impuesto cada vez con más frecuencia. Los problemas que provocan afectan cada vez a más Estados.

16. Las resoluciones de la Asamblea General 50/51, de 11 de diciembre de 1995, y 51/208, son un fundamento excelente para establecer un mecanismo de concertación que permita superar las limitaciones y los inconvenientes del casuismo practicado hasta el momento. Argelia hace suyo lo expresado en el documento final de la Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada el 7 y 8 de abril de 1997 en Nueva Delhi, en que se subraya la necesidad de crear un mecanismo de esa clase que responda a las expectativas legítimas de los países perjudicados por las sanciones.

17. El orador recuerda que compete directamente al Consejo de Seguridad la responsabilidad de resolver esos problemas, pues es el órgano que impone las sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El orador apoya también las propuestas del Secretario General (A/52/308) tendentes a elaborar y formular los principios y criterios generales que permitan evaluar objetivamente los efectos de las sanciones en terceros Estados. Las dificultades momentáneas para establecer el método de evaluación no deben obstaculizar el debate sobre esta cuestión. Por ello respalda la convocación por el Secretario General de una reunión de un grupo de expertos, en el primer semestre de 1998, que se encargue de examinar la cuestión de los métodos para evaluar los efectos negativos de las sanciones en terceros Estados, con la participación más amplia posible de los representantes de los países en desarrollo.

18. En cuanto a las demás propuestas presentadas en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, Argelia subraya los muchos aspectos positivos de las propuestas de la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29), que el Comité Especial debería examinar más detenidamente.

19. También toma nota con interés de la propuesta presentada por Cuba (A/52/33, párr. 59), especialmente en lo referente a la democratización de los distintos órganos de las Naciones Unidas y la transparencia de sus actividades.

20. En cuanto a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, el Comité Especial examina desde hace mucho tiempo propuestas y sugerencias útiles, aunque sin lograr resultados apreciables. Ello demuestra la complejidad de la cuestión, de la que, por otra parte, se ocupan las disposi-

ciones pertinentes de la Carta y numerosos instrumentos jurídicos internacionales. Argelia no siempre apoya la creación de nuevos mecanismos en esta materia, porque pueden duplicar los existentes o atentar contra la libertad de los Estados para optar por las soluciones que les parezcan más adecuadas. Esos instrumentos son ya muy numerosos, y lo más importante no es aumentar su número, sino dar efecto a los existentes.

21. Argelia reitera su apoyo a la propuesta de Portugal de que se modifique el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr. 133).

22. El Comité Especial, en lugar de ser el órgano privilegiado en todo lo referente al futuro de la Organización, ha ido quedando marginado, y asiste como espectador y no como protagonista al proceso de reforma. El Comité Especial bien puede contribuir eficazmente a ese proceso, sobre todo en lo relativo a los aspectos jurídicos de las reformas.

23. La Sra. Dickson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) hace suya la declaración de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. En relación con la recomendación que el Comité Especial hizo en su último período de sesiones a la Asamblea General de que pidiera a los Estados Miembros y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que formularan observaciones sobre las consecuencias que el aumento de las causas que se plantean ante la Corte tienen en su funcionamiento, la oradora dice que no tiene inconveniente en que se dé curso a esa recomendación, aunque con algunas reservas. Primero, apoya el acuerdo del Comité Especial de que la recomendación no suponga la modificación de la Carta de las Naciones Unidas ni del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El debate debe centrarse en medidas prácticas relativas al funcionamiento de la Corte, que le permitan hacer frente con mayor eficacia al incremento de las causas de que conoce sin alterar el régimen jurídico vigente. El Estatuto de la Corte es adecuado y no se necesitan cambios jurídicos sustantivos sólo porque la Corte tenga un volumen de trabajo mayor que antes. Segundo, es imprescindible que el Comité Especial tenga en cuenta la opinión de la propia Corte. Los miembros que la integran son plenamente conscientes de la necesidad de asegurar que las prácticas de la Corte sean eficientes y eficaces. La recomendación del Comité Especial de que se invite a la Corte, si lo desea, a formular comentarios sobre este tema es muy razonable y permitirá que se tenga debidamente en cuenta la situación real de la Corte y las opiniones de sus Magistrados. Tercero, es fundamental que la Corte disponga de los recursos necesarios para cumplir adecuadamente sus cometidos.

24. En relación con la labor del Comité Especial en general, la delegación del Reino Unido reitera sus dudas sobre su eficacia, que la experiencia de 1997 no contribuye a despejar. Los trabajos relativos a la propuesta de Portugal de elegir tres Vicepresidentes por cada Comisión Principal (A/52/33, párr. 133) que la delegación del Reino Unido apoyó en su momento por considerarla útil, deberían concluirse en el actual período de sesiones. La propuesta antes mencionada en relación con la Corte Internacional de Justicia tal vez no esté en condiciones de debatirse en el próximo período de sesiones del Comité Especial, dada la necesidad de que los Estados y la propia Corte presenten sus comentarios. En el resto del debate celebrado en el último período de sesiones, con la excepción del examen de la propuesta revisada presentada por Sierra Leona (A/52/33, párr. 75) en la que se exponen algunas ideas interesantes, se repitieron las ideas expresadas en períodos de sesiones anteriores, sin lograr resultados concretos. La delegación del Reino Unido cuestiona la necesidad de que se dediquen dos semanas a la labor del Comité Especial, cuando asuntos mucho más importantes, como la redacción del Estatuto de la Corte Penal Internacional, exigirán tanta atención en 1998, y está dispuesta a colaborar con otras delegaciones en las deliberaciones sobre la conveniencia de reducir en el futuro el tiempo disponible para el Comité Especial.

25. La Sra. Ladgham (Túnez) subraya el interés que su delegación ha tenido y tiene en el Comité Especial de la Carta desde que se creó en 1974 a fin de disponer de un foro adecuado dentro de la Organización donde examinar las propuestas presentadas por los Estados Miembros en diversos períodos de sesiones de la Asamblea General acerca de la revisión de la Carta de las Naciones Unidas. En particular, se encargó al Comité que examinara todas las propuestas encaminadas a realzar la eficacia de la Organización en el cumplimiento de sus objetivos, incluidas las que no exigieran una reforma de la Carta.

26. En cuanto al documento de trabajo revisado presentado por la delegación de Cuba al Comité Especial (A/52/33, párr. 59) de que el Comité Especial participe en las iniciativas de los diversos grupos de trabajo ad hoc encargados de la reforma del sistema de las Naciones Unidas, Túnez considera que éste tiene la obligación de aportar su competencia técnica al proceso de reforma, habida cuenta de los numerosos trabajos que ha realizado anteriormente en esa esfera. La propuesta contiene ideas muy interesantes, como la de estudiar los casos en que el Consejo de Seguridad ha actuado con arreglo al Capítulo VII de la Carta y formular recomendaciones sobre la aplicación de dicho Capítulo, o la de analizar jurídicamente los Artículos 10 a 15 de la Carta con miras a que la Asamblea General desempeñe plenamente el papel que

aquella le confiere. Túnez pide al Comité Especial que examine detenidamente esas cuestiones en su próximo período de sesiones.

27. El documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29) tiene la virtud de plantear el importantísimo concepto de los "límites humanitarios" de las sanciones. La delegación de Túnez señala a la atención de la Comisión la resolución 51/242 de la Asamblea General, de 15 de septiembre de 1997, en la que se toma nota de la conclusión de los trabajos del subgrupo del programa de paz en relación con las sanciones y se aprueban los resultados de esos trabajos que se incluyen en el anexo. En el párrafo 20 del anexo II se subraya la necesidad de examinar más detenidamente el concepto de los límites humanitarios de las sanciones a fin de elaborar criterios uniformes. El Comité Especial de la Carta es el foro adecuado para proseguir ese examen y establecer esos criterios. Túnez considera que el documento de la Federación de Rusia es un buen punto de partida e insta resueltamente a la delegación de la Federación de Rusia a que lo perfeccione para presentar una propuesta al Comité en su próximo período de sesiones.

28. Túnez está de acuerdo con que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución presentado por la delegación de Portugal (A/52/33, párr. 133) encaminado a ampliar a cinco grupos regionales la composición de la Mesa de las Comisiones Principales de la Asamblea General. Se garantizaría así el tratamiento igualitario de todas las regiones y se permitiría que las Comisiones tuvieran más en cuenta en sus trabajos las preocupaciones de las distintas regiones.

29. En cuanto a la recomendación de que la Asamblea General pida a los Estados y a la Corte Internacional de Justicia, si lo desea, que formulen observaciones sobre las consecuencias que el aumento del volumen de trabajo de la Corte tiene en su funcionamiento, recomendación basada en una propuesta presentada por la delegación de México (A/52/33, párrs. 123 a 125), Túnez señala a la atención de la Comisión el informe que la Corte presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, donde se dijo que la Corte estaba revisando sus procedimientos internos con miras a ventilar más rápidamente las causas pendientes, y se mencionaron las deficiencias que aquejaban a la Corte en relación con la informática. La Corte no tiene acceso actualmente a documentación jurisprudencial informatizada exterior ni tampoco a los datos informatizados disponibles. Su jurisprudencia no se ha informatizado. La contratación de personal administrativo y la informatización permitirían que la Corte acelerara su labor. Los recortes presupuestarios y de personal hacen que la Corte no contrate al personal necesario. El informe concluye que esta situación traba seriamente la labor de la Corte en momentos en que su carga

de trabajo se ha acrecentado notablemente. En primer lugar habría que solucionar los problemas financieros de la Corte, cuestión que no compete a la Sexta Comisión.

30. En lo que respecta a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, Túnez recuerda que el subgrupo del programa de paz concluyó que la Sexta Comisión debería examinar debidamente en el actual período de sesiones la cuestión de las sanciones. Este problema, que no es de forma, sino de fondo, tiene prioridad. Los países en desarrollo son los más afectados por la imposición de sanciones, pues sus economías suelen depender de las exportaciones. Frenar el desarrollo de una región o un país puede tener repercusiones graves en la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad impone las sanciones y debe velar por solucionar los problemas que éstas acarrearán en perjuicio de terceros Estados. No basta apoyarse únicamente en las organizaciones financieras internacionales o en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, por otra parte, están limitadas por sus mandatos respectivos. Ya es hora de aplicar el Artículo 50 de la Carta y dejarse de conjeturas. Que el costo de las sanciones recaiga en un grupo de países es contrario al principio de ayuda mutua que consagra el Artículo 49 de la Carta. Túnez apoya la propuesta formulada en la 12ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva Delhi el 7 y 8 de abril de 1997, de crear un fondo de ayuda para terceros Estados afectados por las sanciones.

31. Es necesario examinar con más detenimiento la cuestión de la elaboración de un método de evaluación de los efectos de las sanciones en terceros Estados a que se hace referencia en el informe del Secretario General (A/52/308). Túnez apoya la propuesta del Secretario General de que se convoque a un grupo de expertos que examine esa cuestión y coincide con otras delegaciones en que deberían formar parte de ese grupo representantes de terceros Estados afectados por las sanciones, respetando en su composición el principio de la distribución geográfica equitativa.

32. El Sr. Gao Feng (China) dice que desde hace muchos años el Comité Especial ha examinado con carácter prioritario la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones. En el actual período de sesiones, algunos Estados han hecho hincapié nuevamente en que prestar asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones constituye una obligación jurídica en virtud de la Carta. China nunca ha apoyado el uso de sanciones, que inciden negativamente en los terceros Estados y en la vida de sus pueblos. Sus repercusiones tampoco se limitan a los

países en desarrollo. El problema se puede resolver de dos maneras. Primero, las sanciones deben reducirse al mínimo y ser de duración limitada. Segundo, se debe establecer un mecanismo normal para celebrar consultas entre los terceros Estados afectados por las sanciones y el Consejo de Seguridad y para prestar asistencia a esos Estados, de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta. Si bien todavía no es posible prestar asistencia ni indemnizar de manera efectiva a los terceros Estados afectados, las Naciones Unidas deberían compensar o mitigar esos efectos mediante distintas fuentes de asistencia económica y financiera.

33. China ha tomado nota del documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29). Ese documento refleja, de manera objetiva y amplia, los problemas dimanados de la imposición de sanciones por el Consejo de Seguridad y bien podría servir como documento de referencia cuando se siga examinando la cuestión.

34. En el proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y los mecanismos para la prevención y solución de crisis y conflictos de las Naciones Unidas (A/51/33, párr. 128) se deberían consolidar las directrices sobre la labor de las misiones y los mecanismos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y el arreglo de crisis y conflictos sobre la base de la experiencia de la Organización en esa esfera.

35. Es útil la propuesta revisada presentada por Sierra Leona (A/52/33, párr. 75) y el Comité Especial tendría que seguir examinándola. Los mecanismos de resolución de controversias establecidos por las Naciones Unidas son insuficientes y un servicio como el propuesto ayudaría a eliminar y reducir la escalada de las controversias y también, por ende, eliminaría y reduciría la necesidad de intervenciones en gran escala de las Naciones Unidas e incluso la necesidad de imponer sanciones.

36. Si bien el Consejo de Administración Fiduciaria ha cumplido su mandato histórico, sus funciones no se pueden abolir ni transformar sin enmendar la Carta y hay que encarar la cuestión con prudencia. La reforma de las Naciones Unidas es un proyecto complejo que requiere estudios sistemáticos y un debate a fondo. El Comité Especial debería desempeñar una función más importante en esa tarea, y para ello los Estados deberían participar en él con una actitud positiva, realista y de cooperación.

37. El Sr. Battharai (Nepal) comparte la opinión general de que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII debe seguir constituyendo el centro de la atención del Comité

Especial. El orador señala en especial el apartado f) del párrafo 5 del documento A/52/308. A la luz de las consultas celebradas por el Secretario General, el orador concuerda en que existe un consenso general de que, en principio, es necesario contar con una evaluación exacta y transparente de los efectos a fin de preparar una respuesta adecuada de política interna y buscar asistencia externa y poder hacer frente a las consecuencias secundarias de las sanciones. El orador hace suya la recomendación del Secretario General de que se convoque en el primer semestre de 1998 a una reunión de un grupo especial de expertos (A/52/208, párr. 12). El Consejo de Seguridad debería reservar exclusivamente el uso de sanciones para cuando fallaran los medios disponibles de arreglo pacífico. Sin comprometer la capacidad del Consejo de responder de manera efectiva ante cualquier amenaza a la paz y la seguridad internacionales, se han de tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Artículo 50 de la Carta, que deben ser revitalizadas, relativas al derecho de los países afectados de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas, y se debe alentar a que los países afectados hagan mayor uso de ellas. Corresponde al Consejo velar por que esas consultas se celebren rápidamente.

38. La cuestión del Consejo de Administración Fiduciaria ha sido examinada ampliamente. Es conveniente examinar ideas novedosas como la propuesta de Malta de convertir al Consejo en un núcleo coordinador del patrimonio mundial o del patrimonio común de la humanidad (A/52/33, párr. 119) y el programa de reforma del Secretario General, en que se esboza un nuevo concepto de la administración fiduciaria (A/51/950, párrs. 84 y 85). El orador dice que comparte la opinión del Secretario General de que los Estados Miembros al parecer han decidido conservar el Consejo Administración Fiduciaria y añade que su mantenimiento formal no causa ningún perjuicio.

39. El Sr. Gray (Australia) dice que las sanciones son impuestas por la comunidad internacional como parte del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales en beneficio de todos y se debe buscar la manera de que se reduzcan al mínimo sus efectos negativos en los Estados especialmente afectados. Las propuestas formuladas en los capítulos II a IV del informe del Secretario General (A/52/308) cuentan con el apoyo de Australia. En especial, Australia apoya las relativas al mejoramiento de la capacidad de los departamentos pertinentes de la Secretaría y a la cooperación entre ellos y a la creación de capacidad en la Secretaría a fin de prestar asistencia al Consejo de Seguridad para que éste pueda cumplir su labor de manera más eficiente y también prestar asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones. Australia sigue teniendo algunas reservas en cuanto al establecimiento de un mecanismo de financiación

en favor de esos terceros Estados, que se solventaría con recursos del presupuesto ordinario de la Organización y con contribuciones voluntarias. Habida cuenta de las difíciles circunstancias financieras por que atraviesan las Naciones Unidas, esas propuestas no parecen viables ni deseables.

40. Australia otorga gran importancia a la publicación oportuna de los repertorios de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad y acoge con beneplácito las medidas de la Secretaría para acelerar su preparación. Australia alienta al Secretario General a que siga tratando de mejorar la situación, ya que comparte la opinión expresada por otras delegaciones de que todavía queda mucho por hacer.

41. El orador reafirma su apoyo a la propuesta de Portugal relativa a la reforma del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr. 133). Es necesario contar con una Mesa ampliada, habida cuenta del aumento de la carga de trabajo de las Comisiones Principales y de que es justo contar en la Mesa con representantes de los cinco grupos regionales. Ya se ha adoptado una medida similar en relación con los órganos subsidiarios de la Asamblea General.

42. Es valiosa la propuesta formulada por México en relación con la Corte Internacional de Justicia (A/52/33, párrs. 123 a 125). Los comentarios sobre la carga de trabajo de la Corte podrían ser útiles para determinar cómo se podría mejorar su función.

43. El Sr. Danesh-Yazdi (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial trata de cumplir el papel que le corresponde en el proceso de reforma de las Naciones Unidas y que, para ello, quizás deba examinar cuestiones que le remiten otros comités de las Naciones Unidas. Para evitar la duplicación de tareas, con todo, el Comité Especial debe armonizar su labor con la de los demás órganos de las Naciones Unidas que intervienen en ese proceso.

44. El Comité Especial no es el organismo adecuado para evaluar la utilidad de lo debatido dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones del Consejo de Seguridad. La Sexta Comisión debe dar una respuesta clara a la cuestión de si el Artículo 50 de la Carta obliga o no a la Organización a resarcir los daños causados a los terceros Estados por la aplicación de las sanciones. En el informe del Secretario General (A/52/33, cap. III, A) se aducen argumentos a favor y en contra de esa tesis, sin ninguna indicación de que se pueda salir de ese círculo vicioso. Convendría, pues, tener presente lo dictaminado por el comité encargado de las cuestiones jurídicas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional (San Francisco, 1945), de

que era inevitable que, en su actuación cotidiana, los órganos de las Naciones Unidas interpretaran las partes de la Carta aplicables a sus funciones respectivas, por lo que era innecesario incluir en ella una disposición que autorizara o aprobara la aplicación normal de ese principio, y de que, en las circunstancias apropiadas, la Asamblea General o el Consejo de Seguridad podría recabar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Por ello, la Sexta Comisión, que cuenta con los conocimientos necesarios, está en condiciones de interpretar autoritativamente el Artículo 50 de la Carta o bien recabar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Ello a no dudarlo allanará el camino para que se puedan seguir adoptando medidas concretas e institucionales en relación con el tema, que preocupa legítimamente a muchos Estados Miembros.

45. Son válidos y genuinos los argumentos aducidos en la propuesta de la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y los mecanismos para la prevención y solución de crisis y conflictos de las Naciones Unidas (A/51/33, párr. 128). Se impone examinar a conciencia el régimen de las sanciones teniendo en cuenta cuál fue su objetivo original y cómo se lo ha aplicado en la práctica. El orador hace suyo el contenido del documento final de la 12ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi los días 7 y 8 de abril de 1997. Al examinar el sistema de sanciones, se han de tener presentes los siguientes elementos: a) como el objetivo de las sanciones no es punitivo, sino que se trata de modificar la conducta de un Estado, sólo se las debe aplicar como último recurso, una vez agotados los demás arbitrios consagrados en la Carta; b) siempre se las debe aplicar de estricta conformidad con las disposiciones de la Carta; c) se debe prestar especial atención a los efectos humanitarios adversos de las sanciones en los sectores más vulnerables del Estado sancionado; d) los efectos devastadores de las sanciones sobre el libre comercio y el derecho al desarrollo son cuestiones fundamentales que se deben evaluar con prudencia; e) las sanciones no pueden ni deben aplicarse por plazos ilimitados y se las debe levantar no bien se logre el objetivo de que desaparezcan las amenazas a la paz y la seguridad internacionales; f) se ha confiado a las Naciones Unidas el claro mandato de aplicar medidas económicas coercitivas únicamente en situaciones concretas en que exista una amenaza a la paz o se la quebrante. Las sanciones unilaterales han sido enteramente repudiadas por la comunidad internacional y la Asamblea General ha condenado reiteradamente el uso de la coerción económica como medio de lograr objetivos políticos. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la

Paz es el foro más apropiado para examinar la mencionada propuesta de la Federación de Rusia.

46. El Irán, plenamente identificado con el principio del arreglo pacífico de las controversias, encomia los esfuerzos del Comité Especial al respecto, pero desea hacer hincapié en que la libre elección de los medios, consagrada en el Artículo 33 de la Carta, es un principio fundamental del derecho internacional que siempre se debe tener presente al examinar las propuestas sobre el tema.

47. El Irán ha estudiado cuidadosamente la propuesta presentada por Guatemala (A/52/33, párr. 101) y considera que no se ha demostrado que sean inadecuados los procedimientos de arreglo de controversias establecidos en los organismos internacionales ni el pedido de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. Además, no sería fácil superar los problemas de fondo y de forma que entrañaría la reforma de dicho Estatuto.

48. Aunque coincide con el enfoque adoptado por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el Consejo de Administración Fiduciaria, el Irán estima que éste, no obstante su importancia histórica, no se adapta en su estado actual a las realidades contemporáneas y mal se le puede confiar un mandato aún más importante, como la coordinación del patrimonio común de la humanidad. Es evidente que modificar la composición o el mandato del Consejo requerirá una reforma a la Carta. Una enmienda de esa naturaleza debería ser parte integrante del proceso de reforma de las Naciones Unidas. Este tipo de decisiones no debe adoptarse apresuradamente.

49. La actual carga de trabajo de las Comisiones Principales justifica plenamente que se enmiende el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General como ha propuesto Portugal (A/52/33, párr. 133); ello contribuirá también a la observancia del principio de la distribución geográfica equitativa.

50. La Sra. Flores Liera (México) dice que a su país le preocupa la forma en que la actual situación financiera de la Organización afecta a la labor de la Corte Internacional de Justicia. Esta preocupación le llevó a pedir, en el período de sesiones de 1997 del Comité Especial de la Carta, que se examinaran los medios prácticos de fortalecer la Corte y de aumentar su capacidad de contribuir a la solución pacífica de controversias y al mantenimiento de la paz. La recomendación que se hace en el párrafo 130 del informe del Comité (A/52/33) constituye un paso importante en ese sentido.

51. México acoge con particular satisfacción que el Comité Especial haya recomendado a la Asamblea General el proyecto de resolución patrocinado por Portugal con miras a que se

modifique el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr.133).

52. Asimismo, toma nota con satisfacción de que se está fortaleciendo la comunicación entre las instituciones del sistema de las Naciones Unidas respecto a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones. Por lo que atañe a la elaboración, por parte de la Secretaría, de métodos para evaluar las consecuencias reales y posibles de las sanciones en terceros Estados, México acoge con interés la propuesta de celebrar una reunión de expertos a que se hace referencia en el párrafo 12 del informe del Secretario General sobre el tema (A/52/308). Mientras tanto, el Comité debería seguir ocupándose del asunto de la aplicación del Artículo 50 de la Carta.

53. Las sanciones constituyen un mecanismo excepcional al que sólo debe acudir tras agotar las posibilidades de arreglo. Asimismo, deben estar bien determinados los objetivos que se persiguen con ellas antes de imponerlas. Es necesario un mecanismo de evaluación que permita supervisar la aplicación de las sanciones y determinar cuándo deben modificarse, adaptarse o levantarse, según los resultados obtenidos. México acoge con interés el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29).

54. Cabe agradecer a la Secretaría sus esfuerzos por actualizar los repertorios de las prácticas seguidas por los órganos de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad. La delegación de México toma nota de las recomendaciones de la Secretaría.

55. México acoge con interés el documento de trabajo revisado presentado por Cuba (A/52/33, párr. 59).

56. La Sra. Baykal (Turquía) acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/52/308). Los problemas de los terceros Estados debería estudiarlos un grupo de trabajo del Comité Especial de la Carta. Habida cuenta de las propuestas formuladas por el Secretario General con respecto a la elaboración de una metodología que deberán aprobar los Estados Miembros, se justifica mantener un grupo de trabajo que se ocupe de la cuestión. Sería conveniente que se informara al Comité Especial de la Carta de la metodología que se hubiera aprobado, para que éste la debatiera. En el grupo especial que se cree para examinar la cuestión deberán participar expertos procedentes de países perjudicados por la aplicación de sanciones.

57. La labor y la práctica de los Comités de Sanciones deben ser más transparentes y, en particular, convendría que,



después de las consultas oficiosas de estos Comités, se informara de ellas a los Estados interesados.

58. En su condición de país perjudicado por las sanciones impuestas a otro, Turquía ha presentado a los Comités de Sanciones una propuesta para mitigar los efectos de las sanciones en general que se basa en el Artículo 50 de la Carta. Ha llegado la hora de instituir un mecanismo para la aplicación efectiva de este Artículo. La interpretación estrecha de éste y la práctica de limitar la participación en la solución del problema a las instituciones financieras internacionales exclusivamente no son ni constructivas ni realistas.

59. Por lo que respecta a los dos documentos que presentó la Federación de Rusia en el período de sesiones de 1997 del Comité (A/52/33, párr. 29, cap. III.B), Turquía estima que contienen elementos útiles que podrán debatirse en el Comité Especial de la Carta sin que se duplique la labor que ya se ha realizado en este ámbito. En el informe del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas (A/51/950, cap. V), se subrayan varios aspectos que figuran también en el documento de la Federación de Rusia relativo a las sanciones (A/52/33, párr. 29). En particular, el orador señala a la atención el párrafo 108 del documento A/51/950.

60. Por lo que respecta a las demás propuestas dirigidas al Comité Especial de la Carta, la oradora apoya el proyecto de resolución que ha presentado Portugal para que se modifique el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr. 133).

61. El Comité Especial de la Carta debe seguirse reuniendo un mínimo de dos veces por año y no debe depender de otros órganos para estudiar las cuestiones que juzgue oportunas. El Comité podría ocuparse de cuestiones jurídicas y, en especial, de las necesidades de revisión de la Carta que imponga el proceso de reforma.

62. El Sr. Elaraby (Egipto) dice que su país vuelve a pedir al Secretario General que termine de elaborar las directrices relativas a los procedimientos técnicos que hayan de utilizarse en las dependencias competentes de la Secretaría para proporcionar al Consejo de Seguridad y a sus órganos mejor información y evaluaciones rápidas acerca de los efectos reales o posibles de las sanciones en terceros Estados, y que presente esas directrices a la Asamblea General para que las apruebe lo antes posible. Con la aprobación de esas directrices, el Comité Especial de la Carta estará en mejores condiciones para evaluar las solicitudes de asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones.

63. Otra cuestión importante es la de la aplicación correcta del Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas. En el informe del Secretario General (A/50/361) se brindan

ejemplos sobre la manera correcta de aplicar ese artículo y se hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que, antes de imponer sanciones a un país consulte a sus vecinos o socios comerciales potencialmente afectados.

64. El problema de los perjuicios sufridos por terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones no se solucionará hasta que no se lo estudie desde una perspectiva de conjunto. Cabe citar la resolución 51/242 de la Asamblea General, de 15 de septiembre de 1997, en la que se examina esa tendencia a tratar el problema de manera fragmentaria y en la que, concretamente, se recomendó al Consejo de Seguridad que fijara un plazo para la aplicación de las sanciones que estuviera en consonancia con los objetivos de aquéllas, que evitara el sufrimiento innecesario de la población civil de los países sancionados o de los países vecinos afectados y que definiera con precisión las medidas que debería adoptar el país objeto de las sanciones para que se levantaran aquéllas.

65. El documento que ha presentado la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29) contiene propuestas positivas para aplicar las sanciones de manera equilibrada a fin de no perjudicar económicamente a terceros Estados o provocar sufrimientos innecesarios a su población civil. El orador estima que hay que estudiar detenidamente las ideas que se plantean en él y determinar qué forma definitiva adoptará este documento.

66. Por lo que respecta al otro documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/51/33, párr. 128), Egipto opina que el Comité Especial de la Carta deberá estudiarlo detenidamente en su próximo período de sesiones.

67. Egipto acoge con satisfacción el documento de trabajo revisado presentado por Cuba (A/52/33, párr. 59), que sirve de complemento a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.

68. También acoge con satisfacción la propuesta revisada presentada por Sierra Leona (A/52/33, párr. 75), que facilitaría la aplicación del Capítulo VIII de la Carta; de este modo, las controversias podrán arreglarse en el plano regional sin necesidad de recurrir al Consejo de Seguridad. En la resolución que se redacte en el presente período de sesiones en relación con el Comité Especial de la Carta, se debiera agradecer a Sierra Leona por haber preparado ese documento y también se debiera invitar a otros países a que adopten medidas análogas para intentar resolver tempranamente sus controversias.

69. Todas las propuestas que se hagan al respecto del destino del Consejo de Administración Fiduciaria, se deben

estudiar de manera exhaustiva, en el marco del proceso de modificación de la Carta.

70. Egipto está de acuerdo con la recomendación de que se modifique el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr. 139).

71. El Sr. Dos Santos (Mozambique) dice que la paz y la seguridad se deben lograr en primer lugar mediante las medidas estipuladas en la Carta, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y, asimismo, que debe alentarse a las organizaciones regionales a desempeñar un papel más decisivo en la aplicación de las medidas preventivas y de coerción.

72. Sin dejar de reconocer la necesidad y la eficiencia de las sanciones como medio de aplicar medidas destinadas al mantenimiento o el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la mayoría de los casos la aplicación de sanciones provoca efectos económicos, sociales y humanitarios negativos en países vecinos o en terceros países. La carga que se impone así a terceros Estados debe ser compartida en forma equitativa por toda la comunidad internacional. Es necesario establecer un mecanismo permanente para tratar eficazmente este problema y garantizar un equilibrio adecuado entre la necesidad de aplicar sanciones y la de reducir al mínimo los efectos negativos en terceros Estados, en particular en los países en desarrollo y con economías inestables.

73. El orador acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/52/308) sobre la aplicación de las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General y la propuesta de que se convoque a una reunión de un grupo especial de expertos en el primer semestre de 1998.

74. El Comité Especial y la Sexta Comisión deberían seguir estudiando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta sobre la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, aprovechando las deliberaciones celebradas en otros foros, entre ellos el Grupo de Trabajo de la Asamblea General sobre el Programa de Paz.

75. El documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29) plantea preocupaciones bien fundadas que la delegación de Mozambique comparte y que merecen ser objeto de serio estudio.

76. La propuesta revisada presentada por Portugal sobre la modificación del artículo 103 merece pleno apoyo en vista de los sólidos argumentos aducidos. Su aplicación fortalecería aún más el principio de una representación regional equilibrada en todos los órganos de las Naciones Unidas.

77. Es preciso seguir estudiando la propuesta relativa al Consejo de Administración Fiduciaria, a fin de llegar a una decisión consensual.

78. Además, la delegación de Mozambique apoya la recomendación del Comité Especial sobre la propuesta presentada por México (A/52/33, párr. 130).

79. La Sra. Sinjela (Zambia) dice que asigna gran importancia al problema de la aplicación de las disposiciones de la Carta sobre la situación de los terceros Estados afectados por la imposición de sanciones. Zambia fue uno de los países afectados por la imposición de sanciones contra Rodhesia del Sur, cuyos efectos aún se sienten. Entonces, como ahora, no existían mecanismos ni directrices adecuados. La delegación de Zambia no está de acuerdo con la tesis de que el derecho que se otorga en el Artículo 50 a los terceros Estados afectados de consultar con el Consejo de Seguridad respecto de una solución de los problemas emergentes de la imposición de sanciones sea un fin en sí mismo. Sin un mecanismo adecuado para establecer los medios de proporcionar asistencia a los Estados afectados, las consultas con el Consejo de Seguridad de por sí no resuelven los problemas. Uno de los medios para resolver ese problema sería establecer un fondo fiduciario de asistencia a los Estados afectados. No debería intentarse trasladar la cuestión a otros foros, entre ellos las instituciones financieras internacionales. La asistencia que éstas han de proporcionar debe complementar los esfuerzos de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad. Esa asistencia debiera instrumentarse mediante un acuerdo bilateral entre el Estado afectado y la institución financiera.

80. La oradora acoge con satisfacción la iniciativa del Secretario General de elaborar una metodología para evaluar las consecuencias de la aplicación de sanciones y en ese sentido apoya la función que desempeña el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la iniciativa de que se convoque a una reunión de expertos.

81. Respecto de la propuesta de Sierra Leona sobre el establecimiento de un mecanismo de prevención, la oradora no cree que éste sea necesario. En cambio, debe alentarse a los Estados a utilizar los mecanismos vigentes para solucionar pacíficamente las controversias.

82. La eliminación del Consejo de Administración Fiduciaria sería prematura y no conviene convertirlo en coordinador del patrimonio mundial. Esas cuestiones ya se examinan en otros foros.

83. La oradora apoya la propuesta de Portugal de modificar el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General por las razones expuestas en los párrafos 134 y 135 del documento A/52/33.

84. La Sra. Cueto (Cuba) subraya la importancia presente y futura de la labor del Comité Especial de la Carta por su composición universal y su participación en un proceso de

reforma de la Organización sometido a los principios establecidos en la Carta.

85. El Comité Especial de la Carta debe seguir dando preferencia a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, a fin de acelerar la búsqueda de soluciones en este ámbito. La aplicación efectiva del Artículo 50 de la Carta y el establecimiento de un mecanismo específico, transparente y eficaz de indemnización a terceros Estados es una reclamación generalizada de los países en desarrollo, expresada categóricamente en el documento final de la Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi el 7 y 8 de abril de 1997.

86. En cuanto a la propuesta del Secretario General de convocar a un grupo de expertos que se encarguen de establecer la metodología de evaluación de los efectos de las sanciones, Cuba estima que en esa labor deben participar fundamentalmente expertos de países en desarrollo, particularmente los que hayan experimentado los efectos de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. El Consejo, responsable directo de todos los efectos que se deriven de las sanciones que imponga con arreglo al Capítulo VII de la Carta, debe asumir la responsabilidad de analizar y reparar las consecuencias de sus actos y decisiones. El Comité debería estudiar más detenidamente el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29)

87. La oradora apoya la propuesta presentada por la Federación de Rusia en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz (A/51/33, párr. 128). Sin perjuicio de las facultades y el mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité Especial de la Carta podría contribuir al análisis jurídico del tema. La solución pacífica de controversias debe ser una de las esferas prioritarias de la labor del Comité.

88. Cuba ha examinado la propuesta presentada por Sierra Leona (A/52/33, párr. 75), pero considera que el derecho de los Estados de elegir libremente las vías de solución pacífica de sus controversias, estatuido en el Artículo 33 de la Carta, es un principio cardinal del derecho internacional que no debe sujetarse a ataduras procesales ni mecanismos rígidos aunque innovadores.

89. Cuba apoya la propuesta presentada por Portugal relativa a la reforma del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr. 133) por su plena identificación con el principio de representación demográfica equitativa y con el objetivo de promover la democratización de la Organización.

90. En relación con el futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, decidir su supresión o sustitución, sin analizar previamente los efectos políticos y financieros sería contraproducente y prematuro.

91. El Comité Especial sería muy útil para analizar muchos temas de interés general para la Organización, sin usurpar las competencias ni duplicar los mandatos de otros órganos o grupos de trabajo, sino respetando el objetivo principal de su creación, a saber, disponer de un órgano subsidiario de la Asamblea General con la capacidad jurídica y la visión política necesaria para analizar a fondo la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, la delegación de Cuba apoya las propuestas de aumentar la interacción entre el Comité Especial de la Carta y otros grupos de trabajo en el actual proceso de reforma y revitalización de la Organización.

92. La oradora toma nota de la propuesta presentada por el Secretario General (A/52/317) de fundir el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, pero cree necesario disponer de más tiempo para estudiar todos los efectos sustantivos y financieros de esa propuesta.

93. En relación con la propuesta revisada presentada por la delegación de Cuba con el título "Fortalecimiento del papel de la Organización y aumento de su eficacia" (A/52/33, párr. 59), la oradora agradece el apoyo de las demás delegaciones y dice que colaborará con las que apoyen el objetivo de fortalecer el papel de la Organización en el mantenimiento de una paz y seguridad internacional y real, no sometida a los intereses políticos de ningún Estado, y advierte que no se debe restar valor a la labor del Comité Especial de la Carta.

94. El Sr. Yelchenko (Ucrania) dice que se han logrado algunos progresos en los debates celebrados en el Comité Especial en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, a pesar de que se trata de un problema complejo y de que existen diferencias de opinión entre las delegaciones. Para lograr resultados tangibles será necesario que el Comité Especial adopte medidas prácticas. Ucrania ha pagado un alto precio por haber aplicado estricta y uniformemente sanciones que han agravado su situación económica en el momento más crítico de su período de transición y cuyos efectos pueden ser muy duraderos. El orador apoya la propuesta de la India de que se establezca un grupo de trabajo de la Sexta Comisión encargado de examinar la cuestión (A/52/C.6/SR.5). El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exige, en ocasiones, ciertos sacrificios a la comunidad internacional o a determinados Estados. Con todo, es sumamente injusto que algunos Estados se vean afectados

desproporcionadamente, mientras que otros, igualmente interesados en la aplicación del régimen de sanciones, no sufran consecuencias de importancia e inclusive se beneficien del aislamiento de sus competidores. Es necesario formular propuestas concretas que culminen en la creación de un sistema que distribuya equitativamente las pérdidas económicas inevitables. Las sanciones no sustituyen a las medidas establecidas y reconocidas de arreglo de controversias, y sólo se las debe aplicar una vez que se haya agotado sin éxito esa instancia. La cuestión debe ser examinada por los órganos de las Naciones Unidas y dentro del sistema de la Organización. Si se pretendiese abordar el tema a partir de la interpretación estricta del término “consultar” del Artículo 50 de la Carta, o asignar la obligación principal de prestar asistencia a los terceros Estados a instituciones que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas, sólo se lograría dejar sin efecto a las disposiciones del Artículo 50 y se socavarían los objetivos de las sanciones y el principio de su observancia estricta. No basta con adoptar medidas encaminadas a mejorar la eficacia de las actividades de la Secretaría o a elaborar una metodología uniforme para evaluar las pérdidas. Hay que establecer un mecanismo jurídico permanente y confiable para encarar, automáticamente y sin demoras, los problemas derivados de la aplicación del Artículo 50. Ucrania considera que la rápida adopción de medidas eficaces en virtud del Artículo 50 es una condición previa necesaria para mantener la eficacia general del sistema de sanciones y no socavar las facultades del Consejo de Seguridad. Ucrania hace hincapié en la importancia de crear un mecanismo de consultas entre el Consejo y los países que se puedan ver afectados por las sanciones, y también considera razonable que se cree un comité de sanciones permanente del Consejo de Seguridad. Ese comité debería llevar a cabo sus actividades en forma transparente y se encargaría de realizar investigaciones sobre los efectos económicos y sociopolíticos de las sanciones, coordinar las actividades pertinentes en la Secretaría de las Naciones Unidas, supervisar la observancia del régimen de sanciones y elaborar medidas encaminadas a reducir al mínimo los daños secundarios sufridos por terceros Estados. Ucrania toma nota con interés de las propuestas que figuran en el capítulo III del documento A/52/308, en especial la de que se convoque, en el primer semestre de 1998, a una reunión de un grupo especial de expertos (A/52/308, párr. 12), y de que ese grupo estudie las medidas innovadoras y prácticas que se podrían prestar a los terceros Estados afectados (A/52/308, párr. 33). Ucrania observa con interés el apoyo del Consejo de Ministros de la Unión Europea a la resolución 50/51 de la Asamblea General, y a otras actividades emprendidas por otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (A/52/308, párr. 31) y espera que la Unión Europea adopte nuevas medidas en ese sentido.

95. Ucrania está de acuerdo en que en el programa del Comité Especial se incluya el examen de las propuestas encaminadas a realzar el papel de la Corte Internacional de Justicia (A/52/33, cap. VI.A), sin perjuicio de la “cláusula facultativa” del párrafo 2 del Artículo 36 de su Estatuto. Antes de formular conclusiones o recomendaciones, deberá estudiarse a fondo la idea de ampliar la competencia de la Corte para que pueda abordar las controversias entre Estados y organizaciones internacionales, al igual que sus consecuencias jurídicas y prácticas.

96. Ucrania apoya cabalmente la propuesta de Portugal relativa a la reforma del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr. 133).

97. El Sr. Obeidat (Jordania) dice que el fin de la guerra fría ha dejado su marca en la labor del Consejo de Seguridad, que ahora aplica sanciones más frecuentemente como medio de resolver controversias. Ello ha acarreado consecuencias negativas para terceros Estados, consecuencias que ya están previstas en los Artículos 49 y 50 de la Carta, que también establecen medios para superarlas. Tras señalar la importancia de las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General y del informe del Secretario General (A/52/308), el orador dice que todavía queda mucho por hacer y que la letra y el espíritu de los Artículos 49 y 50 deberían hacerse realidad mediante la creación de un mecanismo permanente que no excluya a la “indemnización”. Los elementos esenciales de un régimen de sanciones son: a) la cooperación internacional es necesaria para mitigar las consecuencias negativas de las sanciones antes de imponerlas, mientras se las aplica y después de levantarlas; según este concepto, se debería crear un fondo fiduciario permanente; b) el Capítulo VII de la Carta, incluso el Artículo 50 y el papel del Consejo de Seguridad, se deben interpretar de manera funcional; c) se deben respetar los “límites humanitarios” de las sanciones y no poner en peligro la vida ni la salud de la población civil; d) las sanciones se deben levantar no bien se cumplan sus objetivos, a fin de reducir los efectos humanitarios no deseados y los económicos negativos. Jordania acoge con beneplácito la propuesta de que se convoque a un grupo especial de expertos (A/52/308, párr. 12).

98. Jordania toma nota con interés de la propuesta formulada por Cuba en relación con el fortalecimiento del papel de la Organización (A/52/33, párr. 59) y apoya la propuesta de Portugal relativa a la reforma del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General (A/52/33, párr. 133).

Se levanta la sesión a las 13.02 horas.